



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00183783-NEU-LEGAL#MTDS-SUMARIO ADM. AGTE. MUÑOZ SUAREZ.

VISTO:

El Expediente N° 8760-003230/19- EX-2020-00183783-NEU-LEGAL#MTDS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 0035/19 de la Subsecretaría de Familia, se ordenó la instrucción de sumario administrativo respecto de la agente Juana Carmen MUÑOZ SUAREZ, C.U.I.L. N° 2793250776-0, Legajo N° 605055, Categoría FUC, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, por presuntas inasistencias injustificadas desde el 29 de enero al 28 de marzo, del 03 al 27 de abril, del 2 de mayo al 19 de junio, desde el 03 al 24 y el 30 y 31 de julio, del 01 al 31 de agosto, del 03 al 28 de septiembre, del 01 al 31 de octubre, del 01 al 30 de noviembre y del 03 al 07 de diciembre, todas del año 2018;

Que la agente presenta antecedentes de sanciones de descuentos de días, por Disposiciones N° 052/09, N° 048/13, N° 035/14, N° 013/15 y N° 019/15 por ausencias injustificadas anteriores;

Que la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública identificó al trámite como Sumario N° 68/19, y mediante Disposición N° 123/19, designó como instructora a la Dra. Oriana Orellana Beltrán;

Que el sumario se desarrolló de acuerdo a lo previsto por el Reglamento de Sumarios Administrativos de la Provincia, aprobado por Decreto 2772/92, y se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que por Disposición N° 015/20, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, aprobó lo actuado en el sumario N° 68/19, donde se acreditó la responsabilidad de la agente, por haber incurrido en inasistencias continuas e injustificadas los días 29 de enero al 28 de marzo; del 03 al 27 de abril; del 02 de mayo al 19 de junio; del 03 al 24 de julio; 30 y 31 de julio; del 01 al 31 de agosto; del 03 al 28 de septiembre; del 01 al 31 de octubre; del 01 al 30 de noviembre y del 03 al 07 de diciembre, todas del año 2018, configurando abandono de cargo, y transgrediendo con su accionar lo establecido en los Artículos 9° inc. a), 92° y 97° del E.P.C.A.P.P.; y aconseja la sanción de suspensión grave, en el máximo de su escala, conforme Artículo 111°, inciso d), segundo apartado del E.P.C.A.P.P.;

Que bajo Acta N° 9, Acuerdo 04, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial concluye sugerir se haga pasible a la agente Juana Carmen Muñoz Suárez de la sanción de cesantía que establece el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que atento al régimen disciplinario establecido corresponde aplicar la medida de CESANTÍA, de conformidad a lo previsto en el Artículo 111° del E.P.C.A.P.P. que reza: “*Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temerariamente al agente para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior Tribunal llegara a reverla medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes:(...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo) (...)*”;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su Artículo 110° que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **IMPÓNGASE** la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la sanción de la presente norma, a la agente **JUANA CARMEN MUÑOZ SUAREZ**, CUIL N° 27-93250776-0, Legajo N°605055, categoría FUC, perteneciente a la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el artículo 111°, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las obligaciones impuestas en los Artículos 9°, inciso a) 92° y 97, del mismo cuerpo legal, al incurrir en abandono de cargo por faltas injustificadas los días 29 de enero al 28 de marzo; del 03 al 27 de abril; del 02 de mayo al 19 de junio; del 03 al 24 de julio; el 30 y31 de julio; del 01 al 31 de agosto; del 03 al 28 de septiembre; del 01 al 31 de octubre; del 01 al 30 de noviembre y del 03 al 07 de diciembre del año 2018.

Artículo 2°: **NOTIFÍQUESE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a la agente Juana Carmen **MUÑOZ SUAREZ**.

Artículo 3°: **REMÍTASE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, copia certificada del presente, a la Dirección Provincial de Sumarios y a la Junta de Disciplina Provincial según lo solicitado respectivamente mediante Disposición 015/2020 Artículo 4° y Acta N° 9, Acuerdo N° 4 Punto 3°).

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

